



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:266/2014

### APRUEBA CONVENIO PARA EL SERVICIO DE JARDIN INFANTIL ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y ESCUELA DE PARVULOS N° 64 "CONEJIN" DE SAN BERNARDO

Santiago, 29/ 04/ 2014

#### VISTOS:

Resolución Exenta N° 16, de 2014, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; Ley N° 20.713, que Aprueba Presupuesto para el año 2014; Ley N° 17.301, que crea la Corporación Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura y la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que los Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio, desarrollan prestaciones de Seguridad Social a las que pueden acceder los hijos e hijas de funcionarios de la Administración del Estado, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica.
2. Que por Resolución Exenta N° 16, de 2014, de Odepa se establecen los montos máximos a pagar en prestaciones de Jardines Infantiles e Instituciones Educativas en Convenio para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

#### RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio para el servicio de Jardín Infantil, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y Escuela de Párvulos N° 64 Conejín de San Bernardo, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y ESCUELA DE PARVULOS N° 64 CONEJIN DE SAN BERNARDO.

En Santiago de Chile, a 07 de Abril de 2014, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, R.U.T. N° 61.301.100-5, representado por su Directora Nacional doña Claudia Carbonell Piccardo, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **Odepa** y la **ESCUELA DE PARVULO N° 64 JARDIN CONEJIN DE SAN BERNARDO**, y su representante Legal doña Gladys Araya Fernández, R.U.T: 3.966.958-7, ambos domiciliados en Calle

Cardenal Caro N° 155 comuna de San Bernardo, Ciudad de Santiago, en adelante el Jardín Conejín de San Bernardo celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** La Sociedad Educacional se obliga a la prestación de los servicios educacionales a favor de la hija de la funcionaria Gabriela Sotomayor Almonacid, Técnico de Odepa.

**SEGUNDO:** El Jardín cuenta con el personal profesional y la infraestructura adecuada según las necesidades preescolares.

**TERCERO:** Por este acto, Odepa asume la obligación de pago total o parcial de los servicios educacionales vinculados con la menor individualizada en la cláusula primera del presente Convenio, correspondiente a la suma de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos), por conceptos de matrícula y la suma de \$ 55.000.- ( cincuenta y cinco mil pesos), por conceptos de colegiatura.

Estos pagos se efectuarán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de la prestación de servicios, excepto en el mes de diciembre, en que se pagará dentro de ese mes.

La circunstancia de que Odepa pague, en forma total o parcial, los servicios educacionales contratados por doña **Gabriela Sotomayor Almonacid**, bajo ninguna circunstancia puede entenderse como novación de la obligación por cambio de deudor.

El total que pagará Odepa, será de \$ **605.000.- (seiscientos cinco mil pesos)**, que se desglosa de la siguiente manera: por concepto de matrícula, la suma de \$ 55.000- (cincuenta y cinco mil pesos) y por concepto de mensualidad, serán **10 cuotas** por la suma de \$ 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos)

**CUARTO:** Con antelación al pago que genere Odepa, el Jardín se obligará a emitir la correspondiente boleta y/o factura, a nombre de La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa).

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de **marzo a diciembre de 2014**. Con todo, si cesare el beneficio de escolaridad al que se refiere la cláusula segunda, en razón del cese de funciones en Odepa, de doña **Gabriela Sotomayor Almonacid**, se deberá dar aviso al Jardín Infantil a través de una carta, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que realizará el último pago, por parte de Odepa.

**SEXTO:** Los pagos que realiza Odepa dan cumplimiento a la Resolución Exenta N° 16, de 2014, de Odepa, que establece los montos máximos de pagos para Jardines Infantiles.

Cualquier diferencia que pudiere existir entre las sumas indicadas y los valores que fije el Jardín, será de cargo de la funcionaria, sin responsabilidad de Odepa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de doña Caludia Carbonell Piccardo, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura. La personería de doña **Gladys Araya Fernández** para representar a la Escuela de Párvulos N° 64 "Conejín" de San Bernardo, consta de Resolución Exenta N° 2361, de 30 de mayo de 1984, otorgada por el Ministerio de Educación.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- PÁGUESE al establecimiento educacional las cantidades señaladas en el convenio correspondientes a colegiatura y matrícula mensual.

3.- Impútese el gasto que genere este convenio al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CLAUDIA CARBONELL PICCARDO**  
**DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y**  
**POLÍTICAS AGRARIAS**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
cONVENIO	Digital			

IMC/IMC/CGA/MCS

Distribución:

---

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:  
<http://ceropapel.odepa.cl/documentos/documento.php?key=16280455&hash=6216e>